

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00154-00
PROCESO: Verbal responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE: Gloria Amanda Pinzón Marín, Uldarico Girón Cabrera, Germy Felipe Girón Pinzón, Ronal Andrés Girón Pinzón, Olga Marín Zúñiga, Florentino Pinzón, Yurleida Pinzón Marín, Ana Felisa Pinzón Marín, Rosalba Pinzón Marín, Gilberto Pinzón Marín, Luis Alberto Pinzón Marín, Ferney Pinzón Marín, Didier Pinzón Marín.
DEMANDADO: Fundación Clínica Valle del Lili y Mauricio Sepúlveda Copete.

La demandada Fundación Valle del Lili dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía contra la Compañía Chubb Seguros Colombia S.A.

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64,65,66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada Fundación Clínica Valle del Lili contra la Compañía Chubb Seguros Colombia S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a la Compañía Chubb Seguros Colombia S.A.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al llamado en garantía en la forma indicada en el artículo 291 a 292 del Código General del Proceso o en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00154-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b2b6b6be056a9f74c5980ae8bbb6ab7091154c0963b54db0f6e3cfd1cf0d6b**

Documento generado en 08/11/2022 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>